

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades de primer ciclo de Educación Infantil, no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8.1 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Colegio Árula".

Titular: "Caqui, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Número de código: 28067434.

Domicilio: Calle Alcalá, número 23.

Localidad: Valdeolmos.

Municipio: Valdeolmos-Alalpardo.

Enseñanzas que se autorizan:

— Educación Primaria.

Capacidad: 24 unidades/600 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Colegio Árula".

Titular: "Caqui, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Número de código: 28067434.

Domicilio: Calle Alcalá, número 23.

Localidad: Valdeolmos.

Municipio: Valdeolmos-Alalpardo.

Enseñanzas que se autorizan:

— Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 16 unidades/480 puestos escolares.

— Bachillerato:

- Modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 6 unidades/210 puestos escolares.

— Ciclo Formativo de Grado Superior (turno diurno y turno vespertino):

- Educación Infantil.

Capacidad: 2 grupos/40 puestos escolares.

Tercero

La presente Orden surtirá efecto desde el inicio del curso escolar 2009-2010 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas enseñanzas y unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrán los centros, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/3.623/09)

Consejería de Educación

3308 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3757/2009, de 31 de julio, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros privados denominados "Santa Ana y San Rafael", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de los centros docentes privados denominados "Santa Ana y San Rafael", con domicilio en la calle Doctor Esquerdo, número 53, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3757/2009, de 31 de julio, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar la autorización por cambio de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, de los centros privados denominados "Santa Ana y San Rafael", con domicilio en la calle Doctor Esquerdo, número 53, de Madrid, código de centro número 28006378, que en lo sucesivo ostentará la Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce, y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mencionados centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, las derivadas, en su caso, de la condición de centros concertados, aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo

La modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2009, no afectará al régimen de funcionamiento de los centros y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación del actual proyecto educativo y/o ideario de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/3.624/09)

Consejería de Educación

3309 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3770/2009, de 31 de julio, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros privados "Santa Catalina de Sena", de Madrid, por cambio de la titularidad.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de los centros docentes privados denominados "Santa Catalina de Sena", con domicilio en la avenida Alfonso XIII, número 160, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumpli-